



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213.

RESOLUCIÓN N° **316** -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2024

Cde. Expte. N° 0630-572/2024

VISTO:

El Expediente del rubro caratulado: "CDE. NOTA GE N° 26/2024 EJSED S.A. E/ CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2024.", y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto, EJSED S.A. mediante Nota GE N° 026/2024, se realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED) sin redes, siendo propuesto de forma extraordinaria en los términos del punto 3.1.6 de la Resolución SUSEPU N° 132/2021.

Que el Artículo 2° de dicha Resolución, aprueba para el quinquenio 2021–2026 las modificaciones al ANEXO I y SUBANEXOS que conforman el Contrato de Concesión de EJSED S.A., fijando y estandarizando el procedimiento de cálculo de las tarifas plenas y tarifas a usuario final.

Que, el Artículo 3° de la Resolución ut supra, aprueba el Cuadro de Tarifas Plenas y el Cuadro de Tarifas a Usuario Final a aplicarse con la facturación del 1° de mayo de 2021 y que se emplea como base para el presente cálculo de ajuste.

Que, el inciso 3.1.1 "Factor de Ajuste semestral" – del punto 3 "MONITOREO Y REDERMINACION DE LOS CARGOS TARIFARIOS" – ANEXO I – SUBANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LAS TARIFAS PLENAS Y TARIFAS A USUARIO FINAL", establece el procedimiento de redeterminación a través de la fórmula de ajuste allí descripta.

Que, transcurrido el tiempo previsto de la última revisión realizada para el semestre noviembre/2021–abril/2022, aprobada por Resolución N° 024-SUSEPU-2022, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizan los índices que publica el INDEC, siendo para el presente caso los siguientes:

ISSP: Índice de Salarios del Sector Privado Registrado (Feb/24= 3625,42 – May/24= 4807,34).



Handwritten signatures and initials.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras Nº 213.

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 316 SUSEPU

SAN SALVADOR DE JUJUY,

10 SEP. 2024

IPC: Índice del Nivel General de Precios al Consumidor (Mar/24= 5357,09 – Jun/24= 6351,71).

IPIM: Índice del Nivel General de Precios Industriales Mayoristas (Mar/24= 9044,95 – Jun/24= 9940,07).

IMyAE: Índice de Máquinas y Aparatos Eléctricos (Rubro 31 del IPIM) (Mar/24= 12936,94 – Jun/24= 13622,47).

Que, aplicando el procedimiento de redeterminación se verifica que el Factor de Ajuste semestral "FA" alcanza el valor FA= 1,1505, resultando mayor al +5% fijado como límite superior de la Banda de Tolerancia Establecida.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Eléctricos ha analizado la presentación efectuada por EJSSED S.A., y ha pronunciado el informe pertinente.

Que, corresponde efectuar la actualización de los cargos tarifarios del MED SIN REDES a partir de lo determinado por el Departamento Control de Tarifas.

Que, es facultad y obligación de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5º, de la Ley Provincial Nº 4937/1996, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello; y en pleno ejercicio de las funciones que le son propias:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso de la Empresa EJSSED S.A., que tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024, cuyos valores se encuentran en el ANEXO I de la presente Resolución. -

ARTICULO 2º: Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJSSED S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos, Gerencia del Usuario y Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SUSEPU.

Ing. Leopoldo Hugo Montañó
Vocal 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Gehler
PRESIDENTE - SUSEPU



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213.

316

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO DE LA EMPRESA EJSED S.A. PARA EL PERIODO 1° DE AGOSTO 2024 AL 31 DE OCTUBRE 2024.

D) CUADRO TARIFARIO EJSED SA Ago-24 a Oct-24

Venta de Energia

Categoría	ENPAD	CF (\$/Usu)	CV (\$/kWh)	T. PLENA (\$/mes)	T. USU FINAL (\$/Usu)	SUBSIDIO (\$/Usu)
TDI-004	3,75	24.263,4188	404,8862	25.781,7420	1.518,3232	24.263,4188
TDI-007	7,50	24.263,4188	404,8862	27.300,0652	3.036,6464	24.263,4188
TDI-011	11,25	24.263,4188	404,8862	28.818,3884	4.554,9696	24.263,4188
TDI-015	15,00	24.263,4188	404,8862	30.336,7117	6.073,2928	24.263,4188
TDI-022_220	22,50	24.263,4188	404,8862	33.373,3581	9.109,9393	24.263,4188
TDI-025_220	24,75	24.263,4188	404,8862	34.284,3520	10.020,9332	24.263,4188
TDI-030_220	30,00	24.263,4188	404,8862	36.410,0045	12.146,5857	24.263,4188
TDI-045_220	45,00	24.263,4188	404,8862	42.483,2973	18.219,8785	24.263,4188
TDI-090_220	90,00	24.263,4188	404,8862	60.703,1758	36.439,7570	24.263,4188
TDI-180_220	180,00	24.263,4188	404,8862	97.142,9328	72.879,5140	24.263,4188
TDI-225_220	225,00	24.263,4188	404,8862	115.362,8113	91.099,3925	24.263,4188
TDI-260_220	262,50	24.263,4188	404,8862	130.546,0434	106.282,6246	24.263,4188

Costos de Instalación (Conexiones) y Traslados (Valores Susepu)

Categoría	ENPAD	CIT (\$) (Ago-24 a Oct-24)
TDI-007	7,50	5.472,5932
TDI-011	11,25	5.472,5932
TDI-015	15,00	5.472,5932
TDI-022_220	22,50	536.646,0214
TDI-025_220	24,75	536.646,0214
TDI-030_220	30,00	536.646,0214
TDI-045_220	45,00	
TDI-090_220	90,00	
TDI-180_220	180,00	
TDI-225_220	225,00	
TDI-260_220	262,50	

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SUSEPU.

Ing. Leonel Hugo Montaña
Vocal 1° - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Gehier
PRESIDENTE - SUSEPU